MODIFICACIÓN AL CONTRATO

TIPO DE MODIFICACIÓN	[X] Adición	[3] Prórroga	[X] Suspensión	[X] Terminación	[X] Modificación
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN				
NIT.	800.099.199-4				
CONTRATISTA	ECOAC INGENIERÍA S.A.S				
NIT.	901.614.013-1				
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR JULIÁN FIGUEROA JIMÉNEZ				
CEDULA	1.049.632.986				
OBJETO	"OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS CALLE 8 ENTRE CARRERA 8 Y 10 Y CARRERA 7 ENTRE CALLE 10 Y 11, DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ."				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS MILLONES UN PESO CON ONCE CENTAVOS ($500.000.001,11) M/CTE				
ADICIÓN 1	CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($181.639.139,35) M/CTE.				
VALOR TOTAL CONTRATO	SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($681.639.140,46) M/CTE.				
FECHA DE INICIO	29/10/2025				
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES Y TRES (3) DÍAS				
FECHA DE SUSPENSIÓN 1	29/12/2025				
TIEMPO DE SUSPENSIÓN 1	22 DÍAS HASTA EL 19 DE ENERO DE 2026				
FECHA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN 1	19 DE ENERO DE 2026				
TIEMPO DE AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN	15 DÍAS HASTA EL 2 DE FEBRERO DE 2026				

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

FECHA DE REINICIO 1	03/02/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN 2	04/05/2026
TIEMPO DE SUSPENSIÓN 2	21 DÍAS HASTA EL 18 DE MAYO DE 2026
FECHA DE REINICIO 2	18/05/2026
PRORROGA 1	04/02/2026
TIEMPO DE PRORROGA 1	TRES (3) MESES
PRORROGA 2	18/05/2026
TIEMPO DE PRORROGA 2	UN (1) MES

CABETO PÉREZ DIAZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 74.327.468, en calidad de alcalde del municipio de Belén (Boyacá), posesionado mediante escritura pública No. 529 del veintiocho (28) de diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo de Belén, quien para los efectos del presente se denomina EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra EDGAR JULIAN FIGUEROA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.632.986 de Tunja, en calidad de representante legal de ECOAC INGENIERIA S.A.S., identificado con NIT 901.614.013-1 representada legalmente por y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar el presente acto jurídico, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente prórroga al Contrato de No. 119 de 2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la constitución política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”. 2. Que, igualmente la Ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas de señaladas en la ley para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipios asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios si comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de los ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados a la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia. 3. Que, entre el Municipio de Belén y ECOAC INGENIERÍA S.A.S, identificado con NIT 901.614.013-1 representada legalmente por EDGAR JULIÁN FIGUEROA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.632.986 de Tunja, se suscribió Contrato No. 119 de 2025 cuyo objeto es: "OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS CALLE 8 ENTRE CARRERA 8 Y 10 Y CARRERA 7 ENTRE CALLE 10 Y 11, DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ.". 4. Que, el día 29 de octubre de 2025 se suscribió acta de inicio del contrato 119 de 2025. 5. Que, resulta indispensable dar continuidad con el contrato por cuanto a través de éste se está cumpliendo con un deber social, 6. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijó la siguiente posición: (.)Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (.).7. Que Siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos principales en

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plaza (tiempo) y al precio (valor), 8. Que por lo anteriormente enunciado y en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, se hace necesario que la administración Municipal lleve a cabo la presente PRÓRROGA No. 3, al contrato No. 119 de 2025, cuyo objeto es: " OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS CALLE 8 ENTRE CARRERA 8 Y 10 Y CARRERA 7 ENTRE CALLE 10 Y 11, DEL MUNICIPIO DE BELÉN, BOYACÁ " 10. Que en virtud de la anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente prórroga No. 3.

CLAUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA. PRORRÓGUESE	Prorróguese el plazo del Contrato N° 119 de 2025 por el término de QUINCE (15) DÍAS.
CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO	Modifíquese La cláusula cuarta del Contrato No. 119 de 2025, la cual para todos sus efectos quedará así: CLAUSULA CUARTA. - PLAZO: El término del contrato será de SEIS MESES Y 18 DÍAS, es decir hasta el 18 de julio de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.
CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTACIÓN	Forman parte de la presente, prórroga y adición y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación al contrato. b), actas que. mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c) Todos los demás documentos que hagan parte de la presente modificatoria.
CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS	El contratista deberá ampliar las garantías de cumplimiento, calidad de la obra y estabilidad, conforme al nuevo valor y plazo del contrato, según corresponda.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652

CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente prorroga se perfeccionará una vez suscrito por las partes y publicación y aprobación en SECOP II. Así mismo, y de ser el caso la ampliación de las garantías del contrato según el nuevo plazo total y su cargue por parte del contratista en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En las demás clausulas el contrato No. 119 de 2025 conservan su alcance.

Dado en el municipio de Belén, a los tres (3) días del mes de julio del año 2026.

Las partes,

CABETO PÉREZ DÍAZ
Alcalde Municipal

EDGAR JULIÁN FIGUEROA JIMÉNEZ
R/L ECOAC INGENIERÍA S.A.S
Contratista

CONSORCIO INTERVENTORIA BELEN BS 2025

R/L JUAN MANUEL JIMENEZ ZAMBRANO

Interventor

Digitó: Laura Viviana Correa Castro – Apoyo Contratación
Revisó: Manuel Alban Barreto García – Asesor Contratación
Yesmi Elizabeth Gallo Guerrero – Sec. General y de Gobierno
Aprobó: Ing. Cabeto Pérez Díaz. – Alcalde.

NIT. 800.099.199-4
Carrera 6 N°6 – 22 Belén, Boyacá - Parque Principal Los Fundadores
alcaldia@belen-boyaca.gov.co | www.belen-boyaca.gov.co | Tel. 313 243 9652